

ANEJO

CAMINOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE OBRAS

Termino Municipal	Clave	Denominación del Camino	Longitud (m)	Clasificación
María	M-3	Cort. Cascabel-Cort. Zalayo	3.600	Interés Gral.
"	M-4	Cort. Zalayo- M-5	3.200	"
"	M-10	Casa Nueva- M-8-9	1.900	"
"	M-11	Cortijo Jardin- C-321	11.700	"
Vélez Blanco	V.B.-2	Las Juntas-Hoya del Marqués (hasta casa Royito)	2.500	"
"	V.B.-4	Topares- Gamonar	3.700	"
"	V.B.-5	Macian- Cerro Casa Mula	4.000	"
Vélez Rubio	V.R.-3	Camino del Campillo	14.000	"
"	V.R.-5	Camino del Bancalejo	9.100	"
"	V.R.-7	El Senillo- Los Cabrerías	2.628	"
"	V.R.-8	Gateros - Ctra. Taberno	8.042	"
TOTAL METROS.....			109.805	

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que aprueba la Segunda Fase del Plan de Obras de la Finca Conejeras, sita en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén).

Para la finca denominada «Conejeras», situada en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén) y adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se aprobó por Orden de 13 de agosto de 1990 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 24 de agosto, la primera fase de un Plan de Obras que tenía como finalidad la adecuación de dicha finca para lo cual preveía la demolición de construcciones en mal estado así como la reparación de las edificaciones imprescindibles, raturación del secano y nivelado.

Como continuación del anterior y con la misma finalidad, se ha elaborado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria una segunda fase del Plan de Obras, procediendo su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Se aprueba la segunda fase el Plan de Obras de la finca «Conejeras», sita en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén).

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, las obras incluidas en el Plan que se aprueba, las cuales aparecen relacionadas en Anejo o la presente Orden, se clasifican de interés privado.

Tercero: Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 143 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, siendo su régimen económico el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 173 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Relación de obras incluidas en el Plan

Clase de obra	Unidad
Demolición edificio	1 Ud.
Construcción nave	300 m ² .

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo subvención por un importe total de pesetas cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil quinientas estando incluido en ese importe la cantidad de veinte millones veintiséis mil quinientas en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se creo el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»; prevé la participación en cursas de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha subvencionado al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 52.226.500 ptas, estando incluido en este importe la cantidad de 20.026.500, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 5 de julio de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Adquisición de ocho equipos de controlvisión automáticos para estudios ergonómicos a la Empresa Médica de Equipamientos y Servicios, S.A. por importe de 9.752.000 ptas.

Sevilla, 16 de agosto de 1991.— P.D. (Orden 20.9.91), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativo a «Estudio evaluativo Programa de Promoción del empleo Autónomo» a la Empresa Fondo Formación por importe de 8.299.200 ptas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1991.— P.D. (Orden 20.9.91), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/91, de 12 de marzo, Programa II: Ayudas a la contratación de trabajadoras mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº. Expediente: PLD-53/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Subvención: 3.868.668 ptas.

Nº. Expediente: PLD-63/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa
Subvención: 1.881.150 ptas.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.— El Delegado, Enrique Martín Logores.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 768/89, interpuesto por Cumaza, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 768/89, promovido por Cumaza, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando los recursos interpuestos en nombre de la entidad Cumaza, S.L. y de Don Manuel Romas Mulera, declaramos lo nulidad de los resoluciones a que se contrae el procedimiento por no estar ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calamina.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3851/89, interpuesto por Los Amarillos, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3851/89, promovido por Los Amarillos, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Don Manuel Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de Los Amarillos, S.L., contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 19 de junio de 1989 que desestimó el recurso de alzada deducido contra otro anterior de la Delegación Provincial de 8 de febrero del mismo año, los que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3898/89, interpuesto por Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3898/89, promovido por Banco Central S.A., sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellana Ortega en nombre del Banco Central, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, ya referenciada, debemos anular y anulamos las mismas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.